

DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : ANA CRISTINA PLITT ESPINOSA
RADICADO : 63001400300420210059701

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío., dieciséis de febrero de dos mil veintidós

Se allegó por parte del apoderado judicial de la entidad demandante, escrito en que indica que el elemento 05 que milita en el repositorio digital, no fue por el aportado, y que no lo conocía, hasta el día en que se notificó en estado el auto que confirmó la providencia, y eso porque por este estrado se le compartió el link del expediente.

En ese sentido, se debe indicar que si bien el despacho entiende la observación que hace el procurador judicial de la entidad ejecutante, por cuanto en el auto que confirmó la providencia de primer grado, se atribuyó a él, haberse aportado el certificado mercantil del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO que se observa en el elemento 05, siendo adosado según su aclaración por el estrado de primera instancia, dicha aclaración no da pábulo para dejar sin efecto la providencia del 10 de febrero, por cuanto fue su deber desde el mismo momento en que se emitió el auto que inadmitió la demanda, solicitar el link del expediente a fin de conocer la totalidad de los documentos, sobre los cuales se adoptaron las decisiones.

En efecto, el despacho se atiene a lo dispuesto en el auto del 10 de febrero de 2022

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a883bff1e66cdf5c6746df78f8973d386ae37a653c01cbbdb92bb02dab4fc**

Documento generado en 16/02/2022 06:24:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>